

RESOLUCIÓN N° **E0987**

SANTIAGO, 28 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, generar, analizar, facilitar la entrega y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- toda la información precisa, certera, necesaria y suficiente acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de cualquier fenómeno sísmico que afecte al territorio nacional.

2) Que, a su vez, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, es el organismo técnico del Estado, creado por el Decreto Ley N°369 de 1974, a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, intendencias, gobernaciones, municipios y organismos de Protección Civil de nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes. Asimismo, para dar cumplimiento a su mandato legal, corresponderá a ONEMI movilizar, dentro de los parámetros establecidos por el Estado, los recursos disponibles tanto del ámbito público como privado para evitar o mitigar el potencial impacto de ocurrencia de una situación riesgo, emergencia o catástrofe.

3) Que, la Ley N°21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispone recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

4) Que, Convenio de Transferencia entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Chile para el año 2020, firmado el 28 de enero de 2020 se aprobó a través de la Resolución Afecta N°01, de ONEMI, de fecha 31 de enero de 2020 tomada de razón con fecha 06 de febrero de 2020 y mediante la Resolución N°E00383, de fecha 24 de abril de 2020, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

5) Que, debido a la crisis sanitaria que afecta al país, el Estado realizó reasignaciones presupuestaria para financiar las medidas requeridas para afrontar la pandemia, por lo que ONEMI sufrió un recorte ejecutado a través del decreto modificatorio N°707 del 30 de abril del 2020, que afectó el subtítulo 24 de transferencias corrientes y, entre otras rebajas, se aplicó al ítem 03, asignación 018, de Universidad de Chile – Red sismológica, lo cual fue informado al CSN a través del Oficio N°798 de 12 de mayo de 2020, de ONEMI al Centro Sismológico Nacional.

7) Que frente a la rebaja de recursos, el CSN debió reconsiderar e incluso rebajar determinadas metas y objetivos a causa de la rebaja presupuestaria, ya que era imposible su cumplimiento al no existir el presupuesto adecuado para su financiamiento.

8) Que en virtud de lo señalado, se generó otro tipo de complejidades como demoras en la entrega de elementos adquiridos en el extranjero y ante la necesidad que tiene el CSN de adquirir repuestos fuera del territorio nacional, se requiere extender el plazo de vigencia del Convenio.

9) Que, por lo anterior, ambas instituciones se vieron la necesidad de suscribir el 14 de septiembre de 2020 la modificación del Convenio de Transferencia entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Chile para el año 2020, que se aprobó mediante la Resolución Afecta N°6/2020, de ONEMI, de fecha 15 de septiembre de 2020, tomada de razón con fecha 09 de octubre de 2020.

10) Que, por este acto la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile viene en aprobar la modificación del convenio suscrito con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE la modificación el convenio de colaboración y transferencia entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública suscrita con fecha 14 de septiembre de 2020 y que se transcribe a continuación.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE

LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Y MATEMÁTICAS

En Santiago, a 14 de septiembre de 2020, entre la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA, en adelante e indistintamente ONEMI, R.U.T. N°60.509.001-K, representada por su Director don RICARDO TORO TASSARA, Cédula Nacional de Identidad N°7.151.370-K, ambos domiciliados en Avenida Beauchef 1671, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de su CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL, en adelante e indistintamente CSN, R.U.T. N°60.910.000-1, representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Cédula Nacional de Identidad N°6.460.797-9, ambos domiciliados en Avenida Beauchef 850, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes en la calidad que comparecen, vienen en modificar el Convenio de colaboración y Transferencia, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, en la Partida 05, Capítulo, 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, contemplaba recursos por hasta \$2.728.308.000, para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional (RSN).
2. En virtud de lo anterior, se suscribió con fecha 28 de enero de 2020 un Convenio de Transferencia y Colaboración entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Afecta N°01, de fecha 31 de enero de 2020, de ONEMI y Resolución N°E00383 de fecha 24 de abril de 2020, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
3. Que, producto de las reasignaciones presupuestarias realizadas por el Estado para financiar la Pandemia de COVID-19, ONEMI sufrió un recorte ejecutado a través del decreto modificatorio N°707 del 30 de abril del 2020, que afectó el subtítulo 24 de transferencias corrientes y, entre otras rebajas, se aplicó una de M\$160.000 al ítem 03, asignación 018, de Universidad de Chile – Red sismológica, lo cual fue informado al CSN a través del Oficio N°798 de 12 de mayo de 2020, de ONEMI.
4. Con motivo de la crisis sanitaria de COVID-19 que vive el mundo, se han generado demoras en las entregas de elementos adquiridos en el extranjero y ante la necesidad que tiene el CSN de adquirir repuestos fuera del territorio nacional, se requiere extender el plazo de vigencia del Convenio de Transferencia y Colaboración entre las partes suscrito con fecha 28 de enero de 2020.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Convenio de Transferencia y Colaboración de fecha 28 de enero de 2020 descrito en el antecedente N°2:

1. Reemplácese la Letra c numeral 1 de la cláusula segunda, por lo siguiente:

c) Revisión de 68 acelerógrafos de los 295 instrumentos de la Red Nacional de Acelerógrafos, que no fueron revisados durante el año 2019, además de una nueva revisión de 36 instrumentos de la Red Nacional de Acelerógrafos, durante el periodo de ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio.

2. Reemplácese la cláusula tercera, por lo siguiente:

Para el cumplimiento del presente instrumento, ONEMI transferirá a la UNIVERSIDAD la suma total de \$2.568.308.000 (dos mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos ocho mil pesos), en dos cuotas de la siguiente forma:

1. La primera cuota por la suma de \$1.500.000.000.- (Mil quinientos millones de pesos), dentro de los primeros 7 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. La segunda por la suma de \$1.068.308.000.- (Mil sesenta y ocho millones trescientos ocho mil pesos), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Los recursos deberán ser solicitados junto con la rendición del mes de agosto de 2020, conforme al artículo 18 inciso segundo de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de Rendición de Cuentas.

b) Que, en dicha rendición, la UNIVERSIDAD acompañe copia de los respectivos documentos que den cuenta de los gastos y costos ejecutados, comprometidos y/o devengados a la fecha, de a lo menos el 80% de la primera remesa recibida.

Por razones de buen servicio y con el sólo objeto de evitar cualquier entorpecimiento en sus funciones y/o asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, el CSN podrá reitemizar y/o modificar los gastos entre los ítems de personal, operaciones e inversión del Anexo N°1, previa autorización por escrito de ONEMI y sin alterar el monto global asignado. Para estos efectos, el CSN enviará los antecedentes para dicha aprobación a ONEMI, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles desde su recepción para aprobarla o rechazarla. Con todo, para modificar los gastos establecidos dentro de cada ítem sólo se requerirá comunicarlo a ONEMI.

3. Reemplácese la cláusula décima párrafo primero, por lo siguiente:

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas final, señalada en la cláusula quinta o, en su defecto, hasta la restitución de los fondos no ejecutados, observados o no rendidos. Sin perjuicio de lo expuesto, las acciones o actividades referentes al presente convenio podrán ejecutarse hasta el 31 de marzo de 2021.

4. Reemplácese el ANEXO N°1, por el siguiente:

ANEXO N°1: PRESUPUESTO POR ÍTEM

ÍTEM

SUBÍTEM MONTO (\$)

PERSONAL 1.448.500.000

Sueldos 1.392.000.000

Horas Extras 27.000.000

Viáticos 27.500.000

Capacitación 2.000.000

OPERACIONES 543.808.000

INVERSIÓN 170.000.000

GASTOS ESPECÍFICOS 33.000.000

GASTOS GENERALES 373.000.000

TOTAL 2.568.308.000

TERCERO: GENERALIDADES.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el Convenio de Transferencia y Colaboración suscrito por las partes con fecha 28 de enero 2020.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don RICARDO TORO TASSARA en representación de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública consta en Decreto N°597 del 15 de noviembre de 2019.

La personería del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, en representación del CSN, consta de lo dispuesto en del D.F.L. N°3 de 2007, del Ministerio de Educación y en los Decretos Universitarios SIAPER-TRA N°309/1627/2018 y N°007732 de 1996.

QUINTO: FIRMAS.

El presente convenio se firmará digitalmente a través de Firma Electrónica Avanzada.

2.- IMPÚTESE el menor gasto que demande la modificación del Convenio que por este acto se aprueba al Título Ingresos, Subtítulo 3, ítem 3.2 del presupuesto Universitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO